

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

13 06 06

MESA DE ENTRADA

Nº 090 Hs. 15º FIRMA



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



TOLHUIN, 07 JUN. 2006

VISTO: El Proyecto de Presupuesto para el año 2006, remitido por el Poder Ejecutivo Provincial a la Legislatura Provincial y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Proyecto esta siendo analizado en la Legislatura de Tierra del Fuego, a efectos de su oportuna aprobación.

Que la Comuna de Tolhuin, se encuentra especialmente interesada en el mismo, ya que mediante tal Proyecto se prevé la modificación del Índice de Coparticipación que por ley le corresponde.

Que por el Artículo 25º del mencionado Proyecto se plantea la modificación del Artículo 9º de la Ley Provincial N° 231.

Que los términos de la redacción actual de la modificación del Artículo 9º de la Ley Provincial N° 231, a través del Artículo 25º del Proyecto, resultan discriminatorios y atentan contra los derechos y competencia que la Constitución Provincial reconoce a los Municipios y Comunas.

Que en virtud de las facultades y de las responsabilidades propias de este Cuerpo Deliberativo, los Sres. Concejales que integran el Concejo Deliberante de Tolhuin estiman necesario proponer a la Legislatura Provincial la modificación del Artículo 9º de la Ley Provincial N° 231, mediante el Artículo 25º del Proyecto en estudio, conforme a lo establecido en el Artículo 173º de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que en razón de todo lo expresado, se solicita que el texto del Artículo 25º del Proyecto de Presupuesto para el año 2006 establezca: "Modificase, con vigencia a partir de la promulgación de la presente, el Artículo 9º de la Ley 231 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 9º.- Hasta tanto se dicte una Ley de Coparticipación que incluya a la Comuna de Tolhuin, los recursos Comunales serán: a) Como mínimo el **"UNO COMA DIEZ POR CIENTO (1,10%)"**, de la masa coparticipable integrada por Recursos Tributarios, Regalías Hidrocarburíferas y Coparticipación Federal que perciba el Gobierno de la Provincia. En el caso de fluctuaciones en la masa coparticipable que impliquen una disminución, el monto aludido no podrá ser inferior a la asistencia financiera fijada para la Comuna de Tolhuin en los términos del Presupuesto del año 2005.- b) Toda otra suma que la Comuna obtenga en ejercicio de sus facultades y atribuciones".

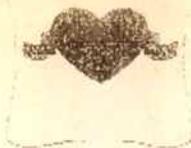
Que la modificación en los términos propuestos, se relaciona directamente con el deber de este Concejo Deliberante de velar por los intereses de la comunidad, los cuales deben estar amparados por sus legítimos representantes, conforme lo establecido en el Artículo 188º de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme lo establecido en la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 "Orgánica de Municipalidades", Ley Provincial N° 231 y Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Tolhuin.

Por ello:

[Firma]
DIRECTOR PARLAMENTARI
SECRETARIA LEGISLATIVA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA



EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
RESUELVE

ARTICULO 1°.- SOLICITAR a la Legislatura Provincial se apruebe el Proyecto de Presupuesto para el año 2006, transformando la redacción actual de su Artículo 25° por el cual se plantea modificar el Artículo 9° de la Ley Provincial N° 231, por la siguiente: "Modifícase, con vigencia a partir de la promulgación de la presente, el Artículo 9° de la Ley 231 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 9°.- Hasta tanto se dicte una Ley de Coparticipación que incluya a la Comuna de Tolhuin, los recursos comunales serán: a) Como mínimo el **"UNO COMA DIEZ POR CIENTO (1,10%)"**, de la masa coparticipable integrada por Recursos Tributarios, Regalías Hidrocarburíferas y Coparticipación Federal que perciba el Gobierno de la Provincia. En el caso de fluctuaciones en la masa coparticipable que impliquen una disminución, el monto aludido no podrá ser inferior a la asistencia financiera fijada para la Comuna de Tolhuin en los términos del Presupuesto del año 2005.- b) Toda otra suma que la Comuna obtenga en ejercicio de sus facultades y atribuciones", por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- ELEVAR la presente al Poder Legislativo Provincial para su conocimiento y efectos.

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE. NOTIFIQUESE, a quien corresponda. Cumplido **ARCHÍVESE.**

RESOLUCIÓN C.D.T. N° **007** /2006.-
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/06/2006.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

José Gastón Vera
DIRECTOR PARLAMENTARIO
AJC SECRETARÍA LEGISLATIVA
C.D.T.



Fdo. CARDOZO
VERA